



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./187/2020
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.** -----

- - - Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintidós, se recibió a través de correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número 0001/2022, signado por la ciudadana Yesenia Ortiz Méndez, Presidenta Municipal del sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec; a través del cual, da contestación a la resolución aprobada de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno; cuyo contenido del oficio que se da cuenta, se tiene que cumple de forma parcial con lo requerido en la resolución de fecha citada con antelación; toda vez, que solo realiza la manifestación a través de escrito donde determina la imposibilidad de otorgar dicha información, en virtud que la administración saliente del periodo 2019-2021 no entregó documentación relativa a la información solicitada; sin embargo no anexa los oficios emitidos por las unidades administrativas en donde determinaron la inexistencia de la información, así mismo no llevo a cabo a través de su comité de transparencia la respectiva declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada y motivada, y con ello cumplir con los criterios de búsqueda utilizados, y las circunstancias que fueron tomadas en cuenta, es decir, el tiempo, modo y lugar, para generar en la parte Recurrente la certeza del carácter exhaustivo y minucioso de la búsqueda de la información solicitada y de que la misma fue atendida debidamente, para cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para del Estado de Oaxaca, que prevén:

"Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y*

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda." Sic.

"Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda." Sic.

- - - En este tenor se le requiere al Sujeto Obligado en comento para que emita a este Órgano Garante, los oficios a través de los cuales requirió la información al área o áreas competentes, así como la respuesta emitida por las mismas y en este mismo sentido la Declaratoria de Inexistencia de la Información realizada por el Comité de Transparencia; lo anterior, con la finalidad de contar con dicha documentación y tener la certeza del contenido íntegro de los mismos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento Interno del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca., que a la letra dice: - - - - -

"Artículo 52. Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento de las Resoluciones, exhibiendo las constancias que lo acrediten y copia de la información entregada al Recurrente, lo que se podrá realizar de manera física o electrónica." Sic

--- Por último, deberá remitir o anexar el o los documentos con los que acredite haber notificado a la parte Recurrente sobre la entrega de la información o sobre la Declaratoria de Inexistencia, a fin de corroborar tal hecho, ateniéndose a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

--- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo ordenado en los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se-----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número 0001/2022, signado por la ciudadana Yesenia Ortiz Méndez, Presidenta Municipal del sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 44, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós; feneció el siete de abril de dos mil veintidós; por lo que, se tiene a la Presidenta Municipal del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo, así mismo dicha respuesta fue emitida de manera parcial; -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número 0001/2022, signado por la ciudadana Yesenia Ortiz Méndez, Presidenta Municipal del sujeto obligado en comento, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO.** **Se requiere** a la Presidenta Municipal del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo realice la entrega de los oficios donde se requirió





la información a las unidades administrativas, así como la respectiva respuesta donde agotaron la búsqueda exhaustiva y en donde determinaron la inexistencia de la información, así mismo el acta de declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada y motivada; para que, a su vez, pueda ser entregada a la Parte Recurrente; y cumplir con los elementos mínimos establecidos en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para del Estado de Oaxaca; debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha información, así como, la notificación practicada a la parte Recurrente; lo anterior, para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución aprobada de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno ; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante, para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado.-----

--- **QUINTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.
Cúmplase.-----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Favón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez



L.A.P.M. / j.b.ch

187/2020

Fwd: SE CONTESTA REQUERIMIENTO

De: "Notificaciones" <notificaciones@ogaipoaxaca.org.mx>

Fecha: 07/04/2022 13:14

Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

----- Mensaje original -----

Asunto: SE CONTESTA REQUERIMIENTO

Fecha: Wed, 6 Apr 2022 20:15:42 -0500

De: san pedro huilotepec <sanpedrohuilotepecadm2022.2024@gmail.com>

Para: notificaciones@ogaipoaxaca.org.mx

Adjuntos (2 archivos, 1.1 MB)

- ORGANO GARANTE20220406_20054045.pdf (868.1 KB)
- ORGANO GARANTE20220406_20073736.pdf (293.4 KB)





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN PEDRO HUILOTEPEC, OAXACA, 2022 - 2024**

"2022 Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca"

**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN PEDRO HUILOTEPEC, TEHUANTEPEC, OAXACA.
PERIODO 2022-2024.
RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: R.R.A.I.187/2020
OFICIO NÚMERO: 0001/2022.
ASUNTO: SE CUMPLE REQUERIMIENTO.**

**ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:**

En atención al requerimiento que se me hace por acuerdo de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós y notificado el día veinticuatro de marzo de la presente anualidad, y para efecto de dar cumplimiento a la resolución de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de revisión número R.R.A.I.187/187, me permito informarle lo siguiente:

1.- Por medio del presente escrito y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, le hago de conocimiento que me encuentro imposibilitada de proporcionar a este órgano garante la información que dice contienen los anexos adheridos y enviados mediante el correo electrónico sanpedrohulotepec2019.2021@gmail.com, con la que pretendió la administración periodo histórico 2019-2021 dar cumplimiento a la resolución de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, lo anterior en razón que, la administración saliente periodo histórico 2019-2021 al realizar la entrega-recepción, no hizo entrega del citado correo institucional así como contraseña del mismo, tal como lo acredito con la copia certificada de la entrega recepción de la relación de usuarios y contraseñas, mismo que anexo al presente.

2.-En lo que interesa al segundo informe de actividades realizadas por la administración del ejercicio fiscal 2020, me permito informar lo siguiente:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, le hago de conocimiento que me encuentro imposibilitada de proporcionar a este órgano garante el segundo informe de actividades realizadas del ejercicio fiscal 2020 por parte de la administración periodo histórico 2019-2021 esto en razón que dicha administración al realizar la entrega-recepción, no hizo entrega a esta administración del citado informe.

Código Postal 70717

Teléfono 971 1336918

Correo electrónico: sanpedrohulotepecadm2022.2024@gmail.com

Palacio Municipal, Av. Independencia #458, Centro, San Pedro Huilotepec, Oaxaca



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN PEDRO HUILOTEPEC, OAXACA, 2022 - 2024

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y
Soborano de Oaxaca"

Eliminado: Nombre del recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

3.- Ahora bien, por lo que respecta a la información solicitada por el [REDACTED] mediante escrito de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, me permito informar lo siguiente:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, le hago de conocimiento que me encuentro imposibilitada de remitir copia de los documentos solicitados por el [REDACTED] y que se enlistan del 1 al 9, esto en razón que la administración saliente periodo histórico 2019-2021 al realizar el acta entrega-recepción, no hizo entrega de los documentos ya citados.

Eliminado: Nombre del recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO


Por lo tanto y al no obrar dentro de la actual administración las constancias solicitadas, es evidente que existe imposibilidad para remitir las misma, ya que, para remitir dichas constancias, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, lo cual en el caso que nos ocupa no acontece.

Por lo anterior, desde este momento solicito se me tenga dando cumplimiento al requerimiento y resolución en los términos en que lo hago y se tomen en cuenta mis manifestaciones, y una vez hecho lo anterior se archive el presente expediente como concluido.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"




PRESIDENCIA MUNICIPAL
YESENIA ORTIZ MENDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO HUILOTEPEC, TEHUANTEPEC,
OAXACA. Of. Tehuantepec, Oax.
2022 - 2024

Código Postal: 76717

Teléfono: 071 1336919

Correo electrónico: sanpedrohulotepeccm20220224@gmail.com

Palacio Municipal, Av. Independencia #455, Centro, San Pedro Huilotepec, Oaxaca



MUNICIPIO DE SAN PEDRO HUILOTEPEC, TEHUANTEPEC, OAXACA.
ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021



RELACIÓN DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS

TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO HUILOTEPEC
C. ANA CRISTINA MOLANO SARABIA
31 DE DICIEMBRE 2021.

HOMBRE DEL ÁREA O ENTIDAD:
DEPENDENCIA O ENTIDAD A LA QUE PERTENECE:
RESPONSABLE:
INFORMACIÓN AL:

NO. PROGRESIVO	SISTEMAS, PROGRAMAS Y/O BASES DE DATOS QUE SE ENTREGAN	USUARIO	CONTRASEÑA (PASSWORD)	OBSERVACIONES
1	TESOFE	PEC7096HUIJAX		
2	CONAGUA	CONAGUA1400104107		
3	RFT	margaritomorenod		
4	CORREO INSTITUCIONAL	pppedrohuilotepec@gozaraca.gob.mx		
5	SEID	UsuarioEO_525		
6	SMCA 2021		Entrega del Usuario y contraseña el 28/01/2022. (En uso).

ELABORÓ:

C. ANA CRISTINA MOLANO SARABIA
TESORERÍA MUNICIPAL

ENTREGA:

C. MARGARITO MORENO DESALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

RECIBE:

C. YESENIA ORTIZ MENDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL ELECTA

TESTIGOS:

C. EDWIN SARABIA VASQUEZ

TESTIGOS:

C. AMADA VASQUEZ ESTUDILLO